



DESPACHO
PERSONERA DE PASTO

CONCEJO MUNICIPAL - PASTO
RADICACIÓN No. 1099
Día: 15-07-2026
Hora: 4:12 pm
Recibido: 7/uyb/f.3.44cP

100- 02-03498

San Juan de Pasto, 15 de julio de 2026

Doctor

BERNO ISMAEL HERNAN LOPEZ CABRERA

Presidente y demás integrantes del Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Calle 19 – Carrera 25, Esquina Casa de Don Lorenzo

San Juan de Pasto

Asunto: Remisión de Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se fija la escala salarial de los empleos para los funcionarios de la Personería de Pasto para la vigencia fiscal 2026

Respetados Concejales:

De manera atenta y respetuosa, me permito remitir para su conocimiento y trámite correspondiente el Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se fija la escala salarial de los empleos para los funcionarios de la Personería de Pasto para la vigencia fiscal 2026”.

El mencionado proyecto tiene como propósito establecer los parámetros de asignación básica mensual de los distintos niveles jerárquicos que conforman la planta de personal de esta entidad, en atención a los principios de legalidad, equidad y sostenibilidad fiscal.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Adjunto presento la exposición de motivos y el proyecto de acuerdo referido anteriormente.

Cordialmente,


KATYA CASTRO ENRÍQUEZ
Personera de Pasto

San Juan de Pasto, 15 de julio de 2026

Doctor
BERNO HERNAN LÓPEZ CABRERA
Presidente y demás integrantes del Concejo Municipal
Honorable Concejo Municipal De Pasto
Ciudad

Honorables Concejales:

Respetuosamente solicito a ustedes el estudio y aprobación del proyecto de acuerdo "Por medio del cual se fija la escala salarial de los empleos para los funcionarios de la Personería de Pasto para la vigencia fiscal 2026", por las siguientes razones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Concejo Municipal de Pasto

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los principios de autonomía presupuestal y administrativa de las entidades territoriales consagrados en la Constitución Política y la Ley Orgánica de Presupuesto, me permito presentar a consideración del Honorable Concejo Municipal de Pasto, el Proyecto de Acuerdo, "Por medio del cual se fija la escala salarial de los empleos para los funcionarios de la Personería de Pasto para la vigencia fiscal 2026.", con fundamento en las siguientes consideraciones:

El artículo 53 de la Constitución Política consagra como principio mínimo fundamental del derecho al trabajo la garantía de una remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo desempeñado. Este mandato implica la obligación de preservar el poder adquisitivo del salario, de manera que los ingresos de los trabajadores les permitan atender las necesidades básicas propias y de sus familias frente al incremento del costo de vida.

En desarrollo de este principio, el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política y el parágrafo 1 del artículo 71 de la Ley 136 de 1994 atribuyen a los concejos municipales la competencia para determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de las entidades del orden municipal.

Al respecto, la Constitución Política dispone:

"ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)



6. *Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.*"

El proyecto se ajusta a nuestro ordenamiento jurídico, en especial a la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, estableciendo como atribuciones de los Concejos dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo.

Por su parte la Ley 4ª de 1992 en su artículo 12 contempla que el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

El Decreto Nacional 323 de marzo 25 de 2026, fija y establece los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, señalando en su parte considerativa:

"Que el incremento porcentual del IPC total de 2025 certificado por el DANE fue de cinco puntos uno por ciento (5.1%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2026, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año."

En consecuencia, y en cumplimiento de los principios constitucionales y las disposiciones legales que regulan el régimen salarial de los empleados públicos, se hace necesario actualizar las escalas salariales de los empleos de la Personería de Pasto, observando los límites máximos establecidos por el Decreto 323 de 2026 y garantizando condiciones de remuneración acordes con las funciones y responsabilidades de los cargos que integran la planta de personal de la entidad.

De igual manera, el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024, mediante el cual se modificó el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, establece que la negociación colectiva de los empleados públicos es un instrumento orientado a la concertación de las condiciones de empleo entre las entidades públicas y las organizaciones sindicales, en observancia de las competencias constitucionales y legales atribuidas a cada entidad territorial.

Que la Circular Conjunta No. 036 de 2024, expedida por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, precisa que las entidades territoriales están facultadas para adelantar la negociación de los salarios de sus empleados públicos con las organizaciones sindicales, siempre que los acuerdos alcanzados respeten el límite máximo de remuneración establecido por el Gobierno nacional.



Que el artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1631 de 2021 establece que los procesos de negociación colectiva con las organizaciones sindicales de los empleados públicos deberán desarrollarse con observancia del principio de progresividad y de la regla de no regresividad.

Que, en reunión sostenida el 19 de junio de 2026 con el Sindicato ASDECCOL NARIÑO, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo quinto del Acuerdo Laboral vigente, las partes, en observancia de los principios constitucionales y legales aplicables, concertaron los porcentajes de incremento salarial para la vigencia 2026, acordando el ajuste de la asignación básica mensual de los diferentes empleos de la planta de personal de la Personería de Pasto, así:

NIVEL	EMPLEOS	INCREMENTO SALARIAL %
Directivo y Asesor	-Personeros Delegados -Secretario General de Organismos de Control -Jefe de Oficina de Control Interno	7%
Asistencial	Auxiliar Administrativo	13.1%.
Asistencial	-Secretaria -Ayudante	15 %

Respecto de los empleos del nivel Asistencial, Grados 5 y 6, correspondientes a los cargos de Secretario(a) y Ayudante ocupados por servidores de carrera administrativa, la asignación básica deberá ajustarse a los parámetros mínimos establecidos en el ordenamiento jurídico, garantizando que ningún servidor público perciba una remuneración inferior al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) fijado por el Gobierno nacional.

Lo anterior encuentra fundamento en los artículos 25 y 53 de la Constitución Política, que consagran el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas y el principio de una remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo. En cumplimiento de estos mandatos constitucionales, el incremento salarial aplicable a dichos cargos corresponderá únicamente al valor necesario para que su asignación básica alcance, como mínimo, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), sin que ello constituya un incremento discrecional por parte de la entidad, sino el cumplimiento de una obligación legal y constitucional encaminada a garantizar la protección de los derechos laborales de sus servidores públicos.

Por su parte, el incremento salarial propuesto para el cargo de Auxiliar Administrativo, Grado 18, tiene como finalidad fortalecer su estructura remunerativa, reconocer la importancia de las funciones que desempeña dentro de la entidad y garantizar una asignación básica acorde con el nivel de responsabilidad del empleo. Con ello, se busca mejorar las condiciones económicas de los servidores públicos que ocupan este cargo y contribuir a una estructura salarial más equitativa y equilibrada al interior de la Personería de Pasto.



En consecuencia, el ajuste salarial también contribuye a optimizar el gasto de funcionamiento, sin afectar los derechos de los servidores públicos ni desconocer las disposiciones legales que regulan dichos beneficios.

Las asignaciones diferenciales previstas en el presente Acuerdo encuentran fundamento en la necesidad de garantizar el respeto por los derechos adquiridos de los servidores públicos y la observancia de los principios constitucionales que orientan las relaciones laborales, entre ellos la dignidad humana, el trabajo en condiciones dignas y justas, la remuneración mínima, vital y móvil, la igualdad, la confianza legítima, la protección al trabajo y la garantía de los derechos mínimos laborales.

El salario personal tiene por objeto preservar la remuneración que percibían los servidores públicos al momento de la modificación de la escala salarial, en aplicación de los principios de confianza legítima y respeto por los derechos adquiridos. En tal sentido, no constituye un privilegio ni un beneficio permanente asociado al empleo, sino una garantía individual reconocida al servidor público, criterio que ha sido reiterado por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el Concepto No. 422931 de 2025.

ESCALAS SALARIALES PARA FUNCIONARIOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, CARRERA ADMINISTRATIVA Y PROVISIONALIDAD

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION			
NIVELES	GRADO	ESCALAS 2025	ESCALAS 2026 7%
DIRECTIVO	1	4.595.543	4.917.231
	2	5.506.756	5.892.229
ASESOR	1	0	0
	2	5.509.068	5.894.703
CARRERA ADMINISTRATIVA Y PROVISIONALIDAD			
NIVELES	GRADO	ESCALAS 2025	ESCALAS 2026 15%
ASISTENCIAL	05	1.543.537	1.775.068
	06	1.551.245	1.783.932
NIVELES	GRADO	ESCALAS 2025	ESCALAS 2026 13.1%
ASISTENCIAL	18	3.113.955	3.521.883

En concordancia con lo anterior, la presente propuesta se fundamenta en los principios de eficiencia, economía y sostenibilidad fiscal que orientan la administración pública, procurando un equilibrio entre el mejoramiento de las condiciones salariales de los servidores públicos y la capacidad financiera de la entidad, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y la continuidad en el cumplimiento de su misión institucional.



De igual manera, los incrementos propuestos se han definido dentro de los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional para las entidades territoriales, asegurando que las asignaciones básicas resultantes se ajusten a los topes legales vigentes y sean coherentes con la disponibilidad presupuestal y la sostenibilidad fiscal de la entidad.

El incremento salarial propuesto cuenta con el debido respaldo presupuestal por parte de la Personería de Pasto. Para tal efecto, las apropiaciones necesarias fueron previstas dentro del presupuesto de gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2026, desagregado mediante la Resolución No. 2025-00371 del 30 de diciembre de 2025, garantizando la disponibilidad de recursos para su financiación sin afectar la sostenibilidad fiscal ni el equilibrio presupuestal institucional.

La presente iniciativa tiene como propósito reconocer el aporte fundamental del talento humano que integra la Personería de Pasto en el cumplimiento de su misión constitucional y legal de protección, promoción y defensa de los derechos humanos, vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y protección del interés general.

En mérito de lo expuesto, se somete a consideración de los señores Concejales de la Comisión de Presupuesto y Plenaria, la presente ponencia, solicitando su valioso acompañamiento en el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se fijan las escalas salariales de los empleos de la Personería de Pasto para la vigencia fiscal 2026".

Del Honorable Concejo Municipal de Pasto,


KATYA CASTRO ENRÍQUEZ
PERSONERA DE PASTO



PROYECTO DE ACUERDO No. _____
(_____ DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS
PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DE PASTO PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2026”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere
numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo, así como el principio de igualdad material laboral.

Que corresponde al Concejo municipal según lo establecido en el numeral 6º. del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia entre otras funciones establecer y fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo.

Que, el artículo 315 de Constitución Política de Colombia señala que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, igualdad y moralidad de la función pública.

Que la Ley 4 de 1992 dispone que corresponde al Gobierno nacional fijar el régimen salarial de los empleados públicos y que las entidades territoriales deben establecer las escalas de remuneración de sus empleos dentro de los límites máximos por aquel señalados.

Que, en aplicación de dicho marco normativo y atendiendo la estructura de la planta de personal de la Personería Municipal de Pasto, resulta procedente reconocer el salario personal a aquellos servidores cuya asignación básica sea superior a la prevista en la nueva escala salarial, con el fin de preservar sus derechos adquiridos y evitar el desmejoramiento de sus condiciones salariales mientras permanezcan vinculados al respectivo empleo.

Que el Decreto Ley 785 de 2005 regula el sistema de nomenclatura, clasificación y requisitos de los empleos de las entidades territoriales, estableciendo los niveles jerárquicos y la correspondencia que debe existir entre las funciones, el nivel de responsabilidad y la asignación salarial de cada empleo.

Que, de conformidad con la normatividad vigente y con fundamento en el estudio técnico y financiero que soporta la presente iniciativa, el cual hace parte integral de este proyecto, se propone la actualización de la estructura salarial de la Personería Municipal de Pasto



para la vigencia 2026, en armonía con las funciones de cada empleo y dentro de los límites máximos de remuneración establecidos en el Decreto 323 del 25 de marzo de 2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Mediante el presente acuerdo se fija la escala salarial para los servidores públicos de la planta de personal de la Personería de Pasto para la vigencia fiscal 2026, cargos de carrera administrativa, provisionalidad y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º. Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de la Personería de Pasto a los cuales se refiere el presente acuerdo, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: DIRECTIVO, ASESOR Y ASISTENCIAL.

ARTÍCULO 3º. Fijase la escala salarial de los empleos de la Personería de Pasto para la vigencia fiscal 2026, así:

NIVELES	GRADO	ASIGNACION BASICA MENSUAL 2026
DIRECTIVO	01	4.917.231
	02	5.892.229
ASESOR	02	5.894.703
ASISTENCIAL	05	1.775.068
	06	1.783.932
	18	3.521.883

ARTÍCULO 4º. La remuneración mensual de la Personera de Pasto será la que corresponda al salario del Alcalde Municipal, se tendrá en cuenta el límite máximo establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto 323 de marzo 25 de 2026 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública atendiendo la categorización del Municipio conforme a la Ley 617 de 2000, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veintiséis (2026) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

BERNO HERNAN LÓPEZ CABRERA
Presidente Concejo de Pasto

GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
Secretario General





**EL JEFE DE OFICINA DE TESORERIA
DE LA PERSONERÍA DE PASTO**

CERTIFICA:

Que, una vez revisado el presupuesto de gastos de la Personería de Pasto, desagregado mediante Resolución 2025-00371 del 30 de diciembre de 2025 para la vigencia fiscal 2026, se verificó la existencia de apropiación presupuestal y de recursos suficientes para atender el impacto financiero derivado del incremento de las asignaciones básicas de los empleos de la planta de personal de la entidad, conforme al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se fijan las escalas salariales para la vigencia 2026.

Así mismo, se certifica que la implementación del incremento salarial propuesto cuenta con el respaldo presupuestal necesario y resulta compatible con la disponibilidad de recursos de la Personería de Pasto, sin afectar el equilibrio presupuestal, la sostenibilidad financiera de la entidad ni el normal cumplimiento de su misión constitucional y legal.

En consecuencia, existen los recursos suficientes para financiar el incremento salarial previsto durante la vigencia fiscal 2026, garantizando su ejecución conforme a las apropiaciones presupuestales aprobadas y en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y sostenibilidad fiscal.

La presente certificación se expide para ser incorporada como soporte del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se fijan las escalas salariales de los empleos de la Personería de Pasto para la vigencia fiscal 2026.

Se expide en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


MARIO FERNANDO DELGADO LUNA
Jefe Oficina de Tesorería

NIT 800.118.712-6

Para todos los efectos nuestro canal de comunicación:
correspondencia@personeria-pasto.gov.co
o Calle 20 # 28-35 Edificio Doral (2do. Piso)
Pasto – Nariño

Antes de Imprimir este documento, piense si es necesario